

# La protección social en los gremios de artesanos neogranadinos

Escribe: HUMBERTO TRIANA Y ANTORVEZA

— I —

Los gremios y asociaciones gremiales constituyeron sin duda grupos de cooperación, necesarios para el funcionamiento de la vida diaria. Naturalmente que la amplitud y características de los mismos variaron en nuestro país, si se los compara con otros similares en España o América hispana, por razón del ambiente natural, la economía que los cobijó y la tecnología conocida. Por otra parte, para su normal desenvolvimiento tuvieron las siguientes características, que los tipifican como fenómenos sociales:

a) Poseyeron una solidaridad horizontal con grupos semejantes en la sociedad colonial y republicana; y

b) Tuvieron mecanismos de ayuda mutua a través de los cuales sus miembros pudieron hacer frente a las repetidas crisis económicas y sociales que no eran posibles de ser manejadas únicamente por la unidad cooperativa mínima (la familia).

Durante la colonia, constituyeron parte de la organización estatal y ya en el período republicano, a pesar de los esfuerzos por eliminarlos, lograron mantenerse y estabilizar en cierta medida a la creciente masa artesanal, cuando la tendencia de las legislaciones era favorecer únicamente las expresiones de tipo individualista.

— II —

## PATRIMONIO DE LOS GREMIOS Y ASOCIACIONES ARTESANALES

Los gremios y asociaciones artesanales como personas jurídicas podían poseer patrimonio y capacidad para contratar.

Los ingresos de los gremios provenían generalmente de las siguientes fuentes:

1º Los derechos pagados por los aprendices, oficiales o maestros cuando realizaban sus exámenes de idoneidad.

2º Las diversas sumas que pagaban regularmente los maestros y oficiales para incrementar el fondo gremial.

3º Las sumas provenientes de las multas impuestas.

4º Las donaciones, y

5º La renta de los inmuebles de su propiedad.

#### LOS PRINCIPALES GASTOS ERAN:

1º El sostenimiento de las actividades de beneficencia del gremio: préstamos, manutención de ancianos, inhumaciones, misas, velaciones y limosnas.

2º Las comidas y fiestas de la comunidad artesanal.

3º Las contribuciones para las solemnidades públicas.

4º El pago de las deudas del gremio o de la asociación, y

5º Los gastos que demandaban ciertas emergencias.

#### LAS FORMAS DE PROTECCION SOCIAL EN NUESTROS GREMIOS

En lo referente a protección social, los gremios y asociaciones neogranadinos tuvieron tres períodos:

a) Las cofradías, aunque muy débiles en nuestro país, ya que según parece tuvieron aquellas su ámbito principalmente entre los negros e indios y no existe mayor documentación específica en relación a los artesanos.

b) El montepío gremial, a partir de las reformas del virrey Flórez; y

c) Sociedades de mutuo auxilio, las cuales comienzan a aparecer en la primera mitad del siglo XIX.

#### LAS COFRADIAS

La cofradía parece haber sido antiguamente una agrupación de artesanos del mismo oficio a los que unía un mismo sentimiento religioso, materializado comúnmente en el mutuo socorro para los miembros difuntos, enfermos, inválidos o en mala situación. De ahí que se haya calificado a la cofradía como la unión lograda con fines de "mutualismo piadoso", que se caracterizaba por presentar al artesano "cumpliendo un fin religioso" (1).

El propósito más corriente de la cofradía fue el de asegurar el bienestar espiritual de los hermanos fallecidos, por lo cual era costumbre que las ordenanzas particulares de cada gremio describieran en detalle las atenciones que los difuntos podían merecer de acuerdo con sus méritos y la jerarquía que hubiera tenido dentro de la cofradía. Las más antiguas ordenanzas, por ejemplo, especificaban que por cada cofrade fallecido se

celebrarían diez misas. Los carpinteros a su vez recibían a su muerte el beneficio de 15 misas si había tenido cargos dentro de la organización o de lo contrario, solamente 10. Por las esposas se celebraban 8 y 4 por los hijos menores de 14 años y los aprendices. Era igualmente obligatoria la asistencia a los funerales de cada cofrade, bajo pena de multa (2).

Cuando los españoles descubren y colonizan a América, los gremios existían en España en forma desarrollada por lo cual las cofradías habían perdido mucho de su carácter. El virrey Flórez, atendiendo órdenes de la metrópoli ordenó específicamente que en aquellos lugares donde hubiera establecidas algunas hermandades o cofradías de los artesanos situadas en alguna iglesia para el sostenimiento de alguna función o de procesiones, si no tenían la aprobación real, debían suprimirse y sus fondos destinarse a los del montepío gremial (3).

### EL MONTEPIO GREMIAL

Con el objeto de atender a los gastos comunes del gremio, mantener a las viudas desamparadas de los mismos artesanos, dotar a sus hijos huérfanos y dar alimento a aquellos que por su invalidez o vejez quedaran imposibilitados de trabajar, el virrey Flórez reestructuró el montepío gremial, con cuyo caudal se pudieran atender los citados fines.

Para la formación del montepío se estableció una contribución, única y obligatoria de cuatro pesos de los maestros que figuraran en el censo de cada cabildo. Aquellos que tuvieran tienda, deberían entregar cuatro reales mensualmente y aquellos que se examinaran de maestros, debían pagar cuatro pesos con destino al monte.

Los ayuntamientos nombraron un tesorero fiscal para cada gremio, en cuyas funciones duraba el mismo tiempo que los veedores examinadores. Los fondos que administraba el tesorero fiscal reposaban en un "arca triclave", que se guardaba en las casas capitulares o en la del tesorero, cuando era conocido, aun cuando lógicamente siempre fue escogido entre los artesanos de confianza. En la misma arca se guardaban los libros y papeles de cuentas, los cuales eran también revisados por los veedores.

El veedor más antiguo (el grado se reputaba por la antigüedad que tuviera de maestro) guardaba una de las llaves, otra era conservada por el gobernador, corregidor, su teniente o alcalde de primer voto y la tercera por el tesorero. Las tres personas que tuvieran la llave, deberían acudir simultáneamente para sacar cualquier "porción que se ofrezca".

El tesorero fiscal tenía dos cuadernos. Uno de "entrada del caudal" y otro de sus "salidas". Al término de su período debía rendir cuentas a los veedores, al gobernador o justicias y entregaba entonces los fondos a su sucesor.

Pero estas no eran las únicas funciones del tesorero. Debía cobrar los intereses del monte, ya que se daba dinero en préstamo a los artesanos. Además debía apremiar a los maestros para el pago de las cuotas señaladas, cuyo cobro realizaba al fin de cada mes yendo a la casa de cada

uno de ellos con el libro de "entradas" en donde iba apuntando el dinero recibido, y la fecha correspondiente. Cada maestro firmaba en el libro como constancia de su pago.

Como se consideraba que el tesorero no debía cobrar suma alguna por su trabajo, aquel debía ejecutarlo en días festivos para no restarle tiempo a sus propias actividades artesanales.

Para la concesión de pensiones por viudez o alimentos o las dotes que se concedieran del fondo, se había constituido una junta, compuesta por el gobernador o las justicias, los veedores y el tesorero, quienes sesionaban en presencia del escribano del ayuntamiento. Las sumas concedidas eran de dos clases: mayores y menores, las cuales se entregaban según las necesidades del beneficiario y lo cuantioso del fondo. También se utilizaba este para el pago de médico, botica o alimento de los maestros enfermos que por su pobreza no pudieran costearlos (4).

Conocemos un documento de 1807 del gremio de sastres por el cual se solicitó del virrey la aprobación del proyecto de arca triclave que seguramente no había tenido cumplimiento en este gremio. El memorial fue presentado por José María Caballero, maestro mayor, junto con los sastres Feliz (sic) Mariano Gómez, Miguel Gerónimo (sic) López, Joséph Antonio Romero, Juan Barbosa, Baldirio Domenech, Juan José de Rojas, José Joaquín (sic) Romero, Josef Jorge Camarino, Santiago Gómez, Lauriano (sic) Vargas, Felipe Neyra, Manuel Guarín, Gregorio Alvarado, Joaquín Hernández. Firmaban a ruego de los sastres, R. Ramírez, N. Sisneros y Pedro Orejuela, José M. Tórres, Silvesano Camacho y Joaquín Hernández, respectivamente. El maestro mayor declaraba que el 4 de octubre de 1807 se habían congregado todos los maestros sastres de Santafé con el objeto de proponer ante ellos que el gremio estableciera "una Caxa triclave, en donde se vayan hechando las cantidades que resulten de la corta contribución del medio real que dará cada maestro todos los sábados del año, y de un cuartillo conque contribuirá cada oficial en los mismos días...". Dicho fondo permitirá los gastos de "la fiesta de Homobono, nuestro patrono peculiar", la construcción del Altar de Corpus que costaba el gremio todos los años, el cuidado de los maestros y oficiales pobres que cayeran, enfermos, pagar "un decente entierro en caso de que fallezcan en las mismas circunstancias...", y para sufragar todos aquellos gastos necesarios o piadosos que fueran de cargo de los maestros y oficiales de sastrería. Los sastres indicaban igualmente la forma como se manejaría el arca triclave. Además "a mayor abundamiento y para remover cualquier sospecha de colusión por fraude, se hará todos los años por el mes de enero o febrero una Junta general, cuyo principal objeto será contar el dinero sobrante de la caxuela y examinar si el residuo (en caso de que haya alguno), unido a las partidas de salidas, forma cabalmente la partida de entradas de todo el año...".

El virrey hizo examinar la petición de la autoridad competente, el juez de gremios, cuyo fallo fue favorable, a pesar de que el "escrito de petición lo suscribían diez y seis maestros sastres siendo cincuenta los agremiados". No obstante, el fiscal de lo civil, consideró que por tratarse de una contribución a los agremiados debía procederse con mayor solem-

nidad para lo cual el juez de gremios debería convocar a todos los maestros del gremio para discutir nuevamente el asunto. Es curioso anotar que en ningún momento se habla de si debían convocarse también los oficiales, lo cual nos hace pensar que evidentemente el control absoluto y las decisiones se hacían a cuenta y riesgo de los maestros. La nueva asamblea gremial aprobó las contribuciones, con excepción del voto negativo de los maestros. Andrés Guerrero y Silvestre Neyra, ante lo cual dio el virrey su total aprobación, después de nuevo dictamen, esta vez favorable del fiscal, el 19 de febrero de 1808 (5).

#### SOCIEDADES DE MUTUO AUXILIO

El nuevo tipo de organizaciones artesanales que hicieron su aparición a mediados y después de la primera mitad del siglo XIX, tuvo en cuenta la protección, el auxilio y la defensa de sus afiliados en forma amplia y práctica. Dos de dichas organizaciones nos sirven de ejemplo, como exponentes de la situación.

La "Sociedad Popular de instrucción mutua i fraternidad mutuaría", cuyos reglamentos publicados en 1849, en su artículo 9 declaraban como objetivos propios y específicos los siguientes:

"1º Pagar al cura el derecho matrimonial de los artesanos pobres, miembros de la sociedad, que deseen casarse:

"2º Asistir a los mismos artesanos, por medio del médico de la sociedad, cuando se enfermen, pagar los derechos de sepultura de los mismos artesanos, cuando mueran:

"3º Costear el cajón y el carro, i asistir a su entierro:

"4º Auxiliar a los mismos artesanos en las calamidades que les sobrevengan, hasta donde los fondos de la Sociedad lo permitan:

"5º Asistir, proteger i defender por medio del personero de la Sociedad a los artesanos, miembros de ella, que tuvieren negocios contenciosos o criminales:

"6º Emplear exclusivamente a los artesanos de la Sociedad en sus respectivos oficios por los otros miembros de ella, i procurar trabajo hasta donde sea posible, a los mismos artesanos que se hallen sin ocupación" (6).

Años más tarde se reorganizó esta asociación bajo el nombre de "Asociación de Artistas". En esta nueva etapa ampliaron en forma admirable las finalidades de la asociación:

a) En el aspecto moral, "tratando de poner en práctica los medios convenientes para conservar, arraigar y propagar las más racionales, más sanas y católicas doctrinas, formando así artistas honrados y sólidamente virtuosos".

b) En el aspecto de la instrucción para difundir entre los obreros los conocimientos religiosos, morales, tecnológicos, de ciencias y artes, literarios y artísticos, especialmente aquellos que estuvieran más en armonía con cada gremio.

c) En lo económico, atendiendo a las necesidades de los socios y en caso "de opresión injusta, acudiendo en su defensa conforme a la discreta caridad". En tiempo de salud y tranquilidad, fomentando toda clase de asociaciones para lograr, en las condiciones más ventajosas, artículos de primera necesidad, instrumentos para el uso de los socios y materiales de trabajo, habitaciones sanas y económicas, etc., estableciendo además una caja de ahorros y un monte de piedad en beneficio de los mismos.

d) Recreativo, proporcionando a los miembros una prudente expansión y recreo sin menoscabo de la vida de la familia.

Con el objeto de lograr los objetivos económicos, la asociación creyó conveniente establecer los siguientes servicios:

1º Caja de socorros para los socios enfermos junto con servicios médicos y medicinas.

2º Establecimiento de casas de abastecimiento o en su defecto realizar contratos convenientes con comerciantes autorizados.

3º Fundación de casas de asilo y cocinas económicas (hoy se diría restaurantes populares).

4º Caja de ahorros y montes de piedad.

Para el funcionamiento de la Caja de ahorros se creyó oportuno no fijar una suma determinada ya que el "valor de los artículos de consumo está sujeto a ligeras variaciones". Por esto la junta directiva debía determinar las cantidades que cada enfermo debía recibir para cubrir sus necesidades. Pero estos derechos se reconocían solamente cuatro meses después de la admisión del socio, a juicio de la junta directiva.

El derecho al socorro se contaba desde el momento en que se pasara aviso a alguno de los individuos de la comisión visitadora respectiva, quien daba la papeleta de baja, el primer día de su visita, haciendo constar asimismo en ella el facultativo y la naturaleza de la enfermedad. El abono correspondiente se pasaba, aun en caso de que el enfermo fuera conducido al hospital para su curación. Las enfermedades de cirugía menor u otras que no obligaban a guardar cama ni impidieran del todo el trabajo, a juicio del médico, solo daba derecho a la mitad del socorro.

Con el fin de no concurrir al fomento del vicio, la asociación no abonaba socorro alguno por enfermedades voluntarias, tales como las venéreas, las contraídas por abusos en la bebida, por riñas, etc. Además, cuando se comprobaba después de su admisión que un socio padecía desde antes de enfermedad habitual, perdía todo derecho al socorro o cuando el socio enfermo, no siguiera las prescripciones del médico, saliendo de su casa, etc., era dado de alta.

Cuando un socio se enfermaba en lugar diferente de la ciudad debía acreditar su estado por testimonio de facultativo con el visto bueno del cura párroco y del alcalde de la localidad donde residía o en su defecto por certificación de cuatro sujetos de respeto. En este caso, si el socorro no le podía ser remitido semanalmente, se procuraba hacerlo en la mejor forma posible.

Cada socio enfermo era visitado diariamente por la "comisión de vela", la cual trataba de consolar al enfermo y a su familia. Aquella procuraba igualmente que recibiera con tiempo los sacramentos, cuidando de enterar al consiliario de cualquier accidente, mayormente grave del enfermo. Todos los socios, pero en especial los de la centuria del enfermo, si era día festivo, y los de la decuria en día de trabajo, se ponían de acuerdo para acompañar el Santo Viático, y conducir en caso de muerte los restos a la última morada. En lo tocante a la forma del entierro, la junta directiva se entendía con los curas párrocos respectivos.

En tiempo de epidemias o de enfermedad contagiosa, desde el día en que así lo declaraban los facultativos hasta que cesaran, la junta directiva estudiaba como proveer del mejor modo posible, distinto del socorro ordinario, a los socios atacados, utilizando para ello parte de los fondos de la caja, según la gravedad del contagio, o implorando la caridad pública.

La junta podía ordenar hasta un veinticinco por ciento de los fondos de caja, en beneficio de las viudas y huérfanos de los socios.

Para el desarrollo del programa de abastecimientos, tan necesarios para los artesanos, especialmente en épocas difíciles, se habían tomado una serie de medidas. El abasto se hacía por contratos o por administración a juicio de la junta directiva. Los favorecidos con la licitación se comprometían a suministrar a los socios, los artículos, materia del contrato, mediante una rebaja del precio ordinario. Estos exigían de los socios compradores, la comprobación de su afiliación a la sociedad. Recibían igualmente del vice-tesorero encargado de este ramo, libretas de vales, que entregaban al socio comprador. A la primera semana del mes siguiente pasaban al vice-tesorero la carpeta de los vales entregados.

Los socios por su parte para el desarrollo del sistema, debían cumplir los siguientes puntos:

- 1º Abastecerse en los almacenes contratados.
- 2º Exigir entrega del vale respectivo al hacer las compras y
- 3º Hacer llegar los vales a manos del vice-tesorero por el decurión o centurión auxiliar de distrito, al principio del mes siguiente.

En ocasiones cuando los fondos lo permitían la junta directiva establecía almacenes por cuenta de la sociedad, unos de depósito y otros de distribución, en los lugares más apropiados. Esta forma era ideal porque además de las garantías que ofrecía, respondía de la custodia de los artículos y de la limpieza y salubridad de los almacenes. Por otra parte, la junta directiva regularizaba la marcha de los almacenes y determinaba sus relaciones con los socios, el tiempo y modo como habían de rendir las cuentas, y demás puntos necesarios al buen régimen y manejo seguro de los caudales.

Uno de los aspectos más importantes lo constituían la formación de la caja de ahorros y del monte de piedad.

La caja de ahorros funcionaba de la manera siguiente:

1º Proporcionaba a los socios un medio seguro de conservar sus capitales, pudiendo cada semana depositar en ella sus pequeños ahorros, que de otro modo gastarían mal.

2º Creaba capitales productivos, aumentando el de cada uno con el contingente de los demás.

3º Cada socio podía retirar su capital cuando lo estimara conveniente, con tal de que avisara con algunos días de anticipación, según la cantidad.

4º El consejo de administración determinaba las cantidades que podía cada socio colocar en la caja, bien en su propio nombre o bien en el de cada miembro de familia. La misma determinaba el tanto por ciento que debía entregarse a favor de los dueños. Los criados y sirvientes de los socios gozaban igualmente del derecho de colocar determinadas cantidades en la caja.

El monte de piedad buscó librar al obrero de las funestas consecuencias de la usura despiadada, facilitándole recursos en metálico, mediante un interés módico.

El capital del monte de piedad se formaba así:

1º De las acciones de diez fuertes cada una, cuyo número prefijaba el consejo de administración y que suscribían sin interés las personas caritativas y bienhechoras del obrero. Estas acciones eran amortizables anualmente por sorteo previamente anunciado y público, en aquel número que determinaba el mismo consejo.

2º De los donativos que quisieran hacer personas caritativas.

3º De la porción que prefijara el consejo, de aquellas cantidades que existían en la caja de ahorros, aseguradas con las operaciones que tenían lugar en el monte de piedad y demás garantías que ofrecía la asociación.

Las múltiples y delicadas cuestiones que era necesario enfrentar para asegurar los capitales y garantizar su administración, así las tocantes a la caja de ahorros como al monte de piedad, exigieron la erección de un consejo especial de administración. Este consejo constaba de la junta directiva y de todas aquellas otras personas que esta juzgaba necesario agregar y que eran aprobadas en la primera junta superior. Quedaba así encargada de la caja de ahorros y del monte de piedad, por lo cual establecía los reglamentos para la mejor marcha de ambas instituciones, sujetando a la consideración y aprobación de la junta superior aquellos puntos que estimaba oportunos (7).

En la Sociedad del Porvenir de Bogotá, establecida en 1864 con el objeto de la mutua protección de sus individuos, cada socio debía pagar diez pesos fuertes por derechos de admisión y cincuenta centavos como cuota mensual. Además en cada sesión ordinaria se pagaban diez centavos, cinco en las sesiones extraordinarias y veinte centavos cuando se dejara "de concurrir sin causa i sin excusa".

Igualmente, podía la sociedad en casos eventuales imponer cuotas extraordinarias a sus socios.

Con los fondos, que se guardaban en una caja fuerte de hierro se estableció un monte de piedad, el cual prestaba dinero a interés sobre alhajas, muebles, instrumentos, etc., o por medio de fianza o hipoteca bajo la responsabilidad del tesorero. Los particulares podían depositar fondos en el monte de piedad. Para la administración de sus fondos, la sociedad del porvenir contaba con un tesorero quien llevaba los libros necesarios para la contabilidad. En caso de imposibilidad del tesorero para desarrollar su labor, debía costear de su cuenta un tenedor de libros y un cajero, pero este debía ser miembro de la sociedad, mientras que el tenedor de libros podía ser un elemento extraño siempre y cuando no existiera un socio expedito para el desempeño de dichas funciones.

Además de los servicios ya descritos del monte de piedad, la Sociedad del Porvenir de Bogotá, los cuales se extendían a todas las "clases industriales y menesterosas" de la sociedad para sus socios activos había especial protección en caso de enfermedad o muerte. En el capítulo 4º de los estatutos se ordenaba que "Cuando se enfermara uno de los socios y hubiera constancia de estos por la certificación de los médicos, el tesorero le debía mandar diariamente, siempre y cuando que lo necesitara, un auxilio que no podía bajar nunca de ochenta centavos. En caso de fallecimiento de un socio se enviaba a sus herederos la suma que hubiera depositado en la caja del monte de piedad. Si carecía de herederos, el fondo se incrementaba con la suma que había acumulado el artesano difunto (8).

#### NOTAS

(1) Guillermo Cabanellas, Corporaciones de oficio, en Enciclopedia Jurídica Omeba, Buenos Aires, Argentina, 1956, T. IV, p. 898.

(2) George N. Foster, Cofradía y compadrazgo en España e hispano-américa, en Guatemala indígena, Guatemala, Editorial del Ministerio de Educación Pública, Vol. I, N° 1, enero-marzo de 1961, pp. 122 y 123.

(3) y (4) Instrucción para los gremios, Archivo Nacional de Colombia, Miscelánea de la colonia, 1777, p. III, fols. 287-313.

(5) El gremio de sastres de esta capital solicita se apruebe el proyecto de arca tri-clave que ha discurrido en beneficio propio, Archivo Nacional de Colombia, Miscelánea de la colonia, 1808, T. III, fols. 266-270.

(6) Reglamento de la sociedad popular de instrucción mutua i fraternidad cristiana, Bogotá, imprenta de El Día, 1849.

(7) Reglamento de la sociedad de artistas, establecida en Bogotá bajo la protección de la Inmaculada Concepción, aprobado por la junta organizadora, presidida por el Ilmo. delegado apostólico en junta congregada al efecto. 30 de agosto de 1891. Bogotá, Imprenta de Vapor de Zalamea Hermanos, 1891.

(8) Constitución de la Sociedad del Porvenir de Bogotá. Bogotá, carece de página titular. Se encuentra en la Biblioteca Nacional bajo miscelánea 358.